

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pts. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 33.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.049.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 de Junio último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Samuel J. Phoenix*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Los Roses, diputación de Perin; lindando por el N. con la mina «Nuestra Señora de la Piedad» y la titulada «La Ultima»; por el O. esta última y «El Encuentro», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «El Encuentro», número 11.259; y desde dicho punto se medirán al E. 400 metros y se coloca-

rá la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 200, y quinta á punto de partida S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 50.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 12.530, para la mina de hierro nombrada «Miguel», del término de Moratalla, incoado por Doña Aurora Iborra y Garcia, en 5 de Marzo de 1897, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 de Abril último, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por el total importe de los derechos de título y pertenencia; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 12.530, para la mina de hierro nombrada «Miguel», del término de Moratalla. Notifíquese.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Y no habiéndose encontrado en el domicilio que antes tenía en esta ciudad, la indicada señora, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del Reglamento, y á los efectos determinados en el mismo.

Murcia 6 de Julio de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 10.

CASA DE MISERICORDIA Y MANICOMIO PROVINCIAL DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1898-99.—Primer trimestre de 1898.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

| Personal. | Material. | TOTAL |
|-----------|-----------|-------|
|-----------|-----------|-------|

CARGO

Existencia del mes anterior.

Cobrado por fincas y rentas propias
Idem por ingresos eventuales.
Idem por resultados de presupuestos anteriores.
Idem por limosnas.
Idem por reintegros.
Idem por fondos provinciales.

TOTAL cargo.

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.
Por id. de botica.
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.
Por sueldos de Facultativos.
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.
Por id. de empleados.
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.
Por gastos reproductivos.
Por cargas del Establecimiento.
Por gastos de culto y clero.
Por id. generales.
Por resultados de presupuestos anteriores.
Por reintegros.
Por imprevistos.

TOTAL data.

| | PESETAS | | |
|---|-----------|-----------|------------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| Cobrado por fincas y rentas propias | | | |
| Idem por ingresos eventuales. | | | 2.256 25 |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por limosnas. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | 20.450 30 |
| TOTAL cargo. | | | 22.706 55 |

RESUMEN

| | |
|--|-----------|
| Importa el cargo. | 22.706 55 |
| Idem la data. { Personal. 2.066 07 | 21.436 90 |
| { Material. 19.370 83 | |
| Existencia en Caja para el 1.º de Octubre. | 1.269 65 |

De forma que importando el cargo 22.706 pesetas 55 céntimos y la data 21.436 pesetas con 90 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.269 pesetas 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Octubre.

Murcia 6 de Octubre de 1898.—El Administrador, Joaquin Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director, Cómez.

Número 10.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre del año económico de 1898-99.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO | PESETAS | | |
|--|-----------|-----------|--------|
| | Personal. | Material. | TOTAL. |
| Existencia del trimestre anterior. | | | |
| Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. | | | |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | |
| TOTAL cargo. | | | |
| DATA | | | |
| Satisfecho á los Profesores y demás empleados. | | | |
| Idem por gastos del material. | | | |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| TOTAL data.. | | | |

RESUMEN

| | | | |
|---|------------|--------|-------|
| Importa el cargo.. | | | |
| Idem la data. | Personal. | 270 66 | 283 » |
| | Material.. | | |
| Existencia en Caja para el siguiente trimestre. | | | 12 34 |

De forma que importando el cargo 000 pesetas con 00 céntimos y la data 000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado, resulta 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Octubre de 1898.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez.

Número 10.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Primer trimestre del ejercicio económico de 1898-99.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

| CARGO | PESETAS | | |
|---|---------------|-----------|---------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL. |
| Existencia del trimestre anterior. | | | |
| Idem procedente del ejercicio de 1895-96.. | | | |
| Cobrado en el trimestre de esta cuenta. | | | |
| Idem por limosnas. | | | |
| Idem por ingresos eventuales. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | 283 » |
| Idem por resultas de presupuestos anteriores. | | | |
| TOTAL. | | | 283 » |
| DATA | | | |
| Satisfecho por personal. | 270 66 | | 270 66 |
| Idem por material. | | | |
| Idem por resultas de ejercicios cerrados. | | | |
| TOTAL. | 270 66 | | 270 66 |

RESUMEN

| | | |
|---|------------|--------|
| Importa el cargo.. | | 283 » |
| Idem la data. | Personal.. | 270 66 |
| | Material.. | |
| Existencia para el siguiente trimestre. | | 12 34 |

Murcia 12 de Octubre de 1898.—El Administrador, Salvador Esteve.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, José Maria Ibáñez Espinosa.

Quinta sección.

Número 47.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de contribuciones directas, con fecha 3 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Por telegrama fecha 1.º del corriente tuvo V. S. conocimiento sustancial de la Real orden de 30 de Junio próximo pasado inserta en la «Gaceta» de hoy, que testualmente dice así:

«Ilmo. Sr.:—En el estado letra B que acompaña al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor interin se aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899 900 un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.—En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo sólo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.—Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, teniendo presente que ha de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando de que no se les sujete á aumento alguno general ni municipal.—El recargo correspondiente á los efectos timbrados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte en inferior á 5 céntimos, se desprejará la fracción.—El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por el Real decreto de esta fecha.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne, se dé cumplimiento á este servicio sin demora ni dificultad alguna».

Al comunicar á V. S. la preinserta Real orden, esta Dirección gene-

ral considera necesario hacerle las prevenciones siguientes:

1.º Los derechos del Tesoro que se reconozcan y liquiden por valores del presupuesto de 1899 900, se gravarán con el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 en la proporción siguiente:

El 10 por 100:

Los donativos.
Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.

Impuesto sobre intereses y amortización de la deuda pública y valores mercantiles.

El 20 por 100:

Contribución industrial y de comercio.

Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Impuesto de minas.
Idem de Grandezas y Títulos de Castilla.

Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de los Puertos francos de Canarias.

Impuesto de carruajes de lujo.

El 30 por 100:

Impuesto de cédulas personales.

2.º Los derechos que se liquiden por cuenta del presupuesto de 1898 á 99, se gravarán con los mencionados recargos del art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 y además con el especial de guerra establecido por el artículo adicional de la referida ley y los que procedan del presupuesto de 1897-98 con el establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897 en armonía con lo dispuesto por la ley de 10 del mismo mes.

3.º En cuanto se refiere al impuesto de Derechos reales, tendrá V. S. en cuenta que todos los documentos presentados á liquidar antes de 1.º de Julio actual, están sujetos á los Impuestos transitorio y de guerra y los presentados á partir de esa fecha lo están tan solo al transitorio.

4.º Tan pronto como reciba V. S. la presente circular dispondrá que tanto en los repartimientos de territorial como en las matriculas de industrial y padrones de carruajes de lujo para el actual año económico que se hallen ya en esas oficinas, se proceda por la Administración de Hacienda á figurar en la columna correspondiente el importe de los referidos recargos, encomendando á los Ayuntamientos que no los hubieren remitido, la práctica de dicha operación.

5.º Esa Delegación dictará las disposiciones oportunas para que en el término más breve posible queden aprobados los mencionados documentos, dando cuenta á esta Dirección cada ocho días de los repartos, matriculas y padrones que se vayan aprobando.

6.º Respecto del padrón de cédulas personales, aténgase V. S. á las prevenciones ya dictadas con

anterioridad á esta fecha, esperando las que se le comunicarán oportunamente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás á quienes pueda interesar.

Murcia 5 de Julio de 1899.—Waldo Ferrer.

Número 46.

SECCION DE PROPIEDADES

Anuncio.

Venciendo en este día el plazo durante el cual los Ayuntamientos deben remitir á la Sección de Propiedades en sustitución de las Administraciones de Bienes suprimidas, las certificaciones de ingresos habidos en arcas municipales por el concepto de propios y pesas y medidas, durante el 4.º trimestre del ejercicio económico de 1898-99, sin que ninguno de ellos haya cumplido con esa obligación, según se determina en el Real decreto de 14 de Julio de 1897, se les previene por el presente que sino lo verifican hasta el día 15 del corriente mes se pondrá al Sr. Delegado la imposición de multa, sin perjuicio de mandar Comisionados á su costa á recogerlas si se creyere oportuno.

Murcia 5 de Julio de 1899.—El Jefe de la sección, Antonio Campos.

Sexta sección.

Número 42.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Don José María Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas, por los tres años económicos 1899 á 1902, se anuncia una segunda, que se verificará en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia, el día 18 del corriente mes y hora de nueve á diez de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 874 pesetas 41 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta, el licitador exhibirá su cédula personal y consignará como depósito provisional 43 pesetas 72 céntimos, y si se le adjudicase el remate, cuyo importe pagará por trimestres vencidos prestará fianza definitiva en metálico por el 20 por 100 y abonará los gastos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y los demás del expediente.

Abarán 4 de Julio de 1899.—José María Gómez.

Número 27.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que hallándose ocupadas interinamente las dos plazas de Médicos titulares de la misma; y debiendo proveerse por concurso según acuerdo de este Ayuntamiento, se señala el plazo de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes presenten sus so-

licitudes á esta Alcaldía, acompañando á las mismas sus títulos originales de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía ó copia literal de aquellos legalizadas en forma y relación de méritos y servicios prestados en la carrera y justificantes de ser español, mayor de edad y de buena conducta moral y política.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 999 pesetas cada una pagaderas por trimestres vencidos y las obligaciones de las mismas son las de visitar en el distrito que se les señale por mañana y tarde, sin perjuicio de las extraordinarias que la gravedad exija á las familias de los vecinos enfermos pobres por el Ayuntamiento, siempre que éstas no excedan de 220 por cada una de dichas plazas.

El contrato se celebrará por término de cuatro años y con sujeción á las disposiciones del reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 y demás que en dicho contrato se capitulen.

Moratalla 2 de Julio de 1899.—José Martínez.

Número 28.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto del reparto vecinal de consumos para el año económico 1899 á 900, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol á contar desde el en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada junta ya sea por escrito ó verbalmente en el acto de juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición.

San Javier 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, Severiano Zapata.—Por su mandado, El Secretario, J. Pascual.

Número 44.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa, para el año económico de 1899 á 900, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan en dicho término formular las reclamaciones que crean procedentes.

Pliego 3 de Julio de 1899.—Antonio Martínez.

Número 43.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Anuncio.

Don Salvador Aledo Carlos, Alcalde constitucional de esta villa de Totana.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de la riqueza urbana para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al examen del público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de ocho días.

Totana 3 de Julio de 1899.—Salvador Aledo.

Número 41.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don José María Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley Municipal.

En su virtud, se señala un plazo de quince días, para que los que aspiren á desempeñar dicho destino, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporación.

Abarán 4 de Julio de 1899.—José María Gómez.

Octava sección.

Número 48.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el Procurador Don José Luis Martínez y Martínez, en nombre de Juan Pedro Martínez y González, de una hacienda denominada Casa de Aledo, radicante en el partido rural de San Juan, término municipal de Moratalla, compuesta de un trozo de tierra secano laborable en la suerte de Cerro de Aledo; otro ídem en la fuente de la suerte del Sastre; otro ídem en la de Cañada de Muso; otro ídem en la del Topo; otro de tierra riego de la Fuente de Aledo, en la suerte de la Casa; otro ídem próximo al anterior; otro secano laborable en la suerte de la Fuente de Aledo; otro en el huerto contiguo á la Casa de Aledo, teniendo cinco sextas partes de un día de la tanda de ocho en que se halla dividida, y por último de una casa-cortijo numerada con el veintiséis, compuesta de dos pisos, distribuidos en diferentes habitaciones, pisando en parte sobre parte de la número veintisiete de Don Salvador Marín Baldo y de la testamentaria de Antonio Navarro, con la que linda por su derecha entrando; izquierda la número veinticinco de Miguel Sánchez Abri y la número veinticuatro de Don Pe-

dro Aguilera, por su mujer, y espalda las citadas casas números veintisiete y veinticuatro.

Y de una tierra blanca radicante en la huerta de Moratalla, partido de la Parada Alta, Cañada del Peregrino, bajo el riego del Alharabe, se halla plantada en parte de olivar; tiene de cabida una fanega al marco de cuatro mil ochocientas varas, equivalente á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda Saliente tierra blanca riego de Don Nicanor Jiménez y López y olivar riego de Don Narciso Rueda y García Espada; Mediodía olivar de Don Ignacio López Orejuela y José Lozano y Sánchez, y Poniente y Norte tierra blanca riego con olivos de Agustín Zarco y López.

Cuyas fincas adquirió el Juan Pedro Martínez y González, por compra á sus tíos Salvadora y Antonia y á su padre Antonio Ramón Martínez Ita y Jiménez, tres cuartas partes, y la cuarta restante á sus primos José, Antonio, Sebastiana y Antonia Martínez y Marín, María, Pedro y Juan Martínez y López.

Lo que se anuncia por medio del presente para su conocimiento y de comparecer dentro del término de ciento ochenta días á usar de su derecho; advertidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, accediendo á lo solicitado.

Dado en Caravaca á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Chalud y Sola.—D. S. O., Ignacio Bolt.

Número 24.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría de gobierno.

Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que desempeñen el cargo en los pueblos de la provincia de Murcia durante el bienio de 1899 á 1901.

Juzgado de 1.ª instancia de Caravaca.

- D. Joaquín Guillén y Guillén, de Calasparra.
- » Juan de Dios Sánchez y García, de Caravaca.
- » Joaquín Melgares de Aguilar Caballero, de Cehegín.
- » Eduardo Rueda y Aguilera, de Moratalla.

Juzgado de 1.ª instancia de Cartagena.

- D. Mariano Pérez Septién, de Cartagena.
- » Pedro García Martínez, de Fuente-álamo.

Juzgado de 1.ª instancia de Cieza.

- D. Monserrate Lillo Soler, de Abanilla.
- » Joaquín González Gómez, de Abarán.
- » Cayetano Molina Molina, de Blanca.
- » Diego Martínez Pareja, de Cieza.
- » Miguel Soro Miralles, de Fortuna.
- » Pedro Palazón Miñano, de Ulea.
- » Pedro Martínez López, de Ojós.
- » Juan Antonio Palazón Bermejo, de Ricote.
- » Cayetano Ayala Sandoval, de Villanueva.

Juzgado de 1.ª instancia de Lorca.

D. Carlos Marín y Marín, de Aguilas.
» Fulgencio de la Vega y Zayas, de Lorca.

Juzgado de 1.ª instancia de Mula.

D. Antonio Sandoval Guillén, de Albudeite.
» Diego Fenollar Lorenzo, de Alguazas.
» Onofre Gil Marco, de Archena.
» Alfonso Marsilla Góngora, de Bullas.
» Juan Valverde Vallejo, de Campos.
» Ramón Viguera Jara, de Ceuti.
» Timoteo López Zapata, de Cotillas.
» Manuel Carpes González, de Lorquí.
» Juan Pedro Conde y Duarte, de Mula.
» Fulgencio Linares y Rubín, de Molina.
» Francisco Ponce Pérez de Tudela, de Pliego.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de San Juan de Murcia.

D. Eusebio Morales Orenes, de Beniel.
» Fernando Martínez Sánchez, de San Javier.
» Jerónimo Páez Montesinos, de Pinatar.
» Vicente Santandreu Herrando, de San Juan (Murcia).

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de Murcia.

D. Salvador Vivo García, de Alcantarilla.
» Rómulo Villahermosa Boraó, de la Catedral (Murcia).
» Agustín Saura García, de Pacheco.

Juzgado de 1.ª instancia de Totana.

D. Ginés Díaz y Gil, de Alhama.
» Alfonso Martínez Cuiño, de Totana.

Juzgado de 1.ª instancia de La Unión.

D. Francisco de Prados Salmerón, de La Unión.

Juzgado de 1.ª instancia de Yecla.

D. Joaquín Alonso Guardiola, de Jumilla.
» Basilio Díaz del Villar, de Yecla.
Albacete 3 de Julio de 1899.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Número 26.

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Cédula de notificación.

En el expediente de juicio de faltas acordado por la Superioridad y seguido en este Juzgado contra Luis Fernández Ruiz, entendido por Luis Fernández Santiago (a) Serreño, natural de Cuevas, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, sobre orden público, con fecha veintiocho del actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debía condenar y condenaba a Luis Fernández Ruiz, entendido

por Luis Fernández Santiago (a) Serreño, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y caso de insolvencia al arresto correspondiente y al pago de las costas. Y en atención a ignorarse el paradero del citado Fernández, notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, para los que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la misma. Así por esta su sentencia definitiva, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez de que certifico: Ginés J. Paredes.—Ante mí, Jesualdo González.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernández Ruiz, y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* en Mazarrón a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Jesualdo González.

Número 14.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez López, de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de ocho días a contar desde el día de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el depósito municipal de esta ciudad a extinguir tres días de arresto en compensación de la multa de quince pesetas a que ha sido condenado en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Ros.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 57.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tomás López Torres, de veintisiete años de edad, casado, minero, de esta vecindad y Francisco Méndez Vera, de treinta y seis años, casado, minero, de igual vecindad, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, a contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo sobre disparo de arma de fuego; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pasarán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan a su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel a mi disposición.

Dado en La Unión a cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 58.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Morales Alcázar, de estos vecinos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración inquisitiva en causa que con el mismo y otro se instruye sobre hurto de cinco gallinas y un pavo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles de partido del referido procesado Francisco Morales Alcázar, cuya prisión tengo decretada.

Dado en La Unión a tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 15.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de la ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada María Francisca Martínez Vélez, hija de Juan y de Ana Luisa, de veinte años, soltera, natural de Jerez, vecina de Lorca, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle saber cierta resolución de la Superioridad; apercibida que de no hacerlo le parará perjuicio.

Asimismo intereso a las Autoridades así civiles como militares ordenen la busca y captura de la misma, y habida que sea la pongan a mi disposición remitiéndola a estas cárceles.

Dado en Lorca a veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pablo Simón Herrada.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

Número 56.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Antonio Mar-

tinéz Porcel, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, natural de Berja, vecino de Cartagena, de profesión panadero, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo individuo se ha fugado del Manicomio provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo para ser conducido a las cárceles de Murcia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Oliva.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán ordenar a los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

| | | |
|--|----|----|
| JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. | 45 | 50 |
| MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. | 15 | 00 |
| MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. | 12 | 50 |
| MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta. | 12 | 50 |

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.